

EXPEDIENTE: JE/052/2026.

PARTE (S) ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
ACTORA (S):

AUTORIDAD (ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
RESPONSABLE (S): DE MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

VISTOS: los autos del expediente **JE/052/2026**, integrado con motivo de la interposición del Juicio Electoral promovido por el ciudadano **Erikc Sánchez Córdova**, mediante el cual controvierte el acuerdo de improcedencia dictado dentro del expediente CNHJ-QROO-497/2026 Y ACUMULADOS, mediante el cual se declararon improcedentes los escritos de queja presentados por la parte actora. ---

En ejercicio de las facultades que corresponden a la Magistrada Instructora, se estima necesario ordenar las diligencias que resulten pertinentes para la debida integración del expediente. Lo anterior, en observancia de los principios de debido proceso y de una impartición de justicia pronta y expedita, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se requiere a la autoridad responsable, **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para que, dentro de un plazo de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente requerimiento, remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente: -----

Único. Copia certificada del escrito de queja recepcionado por esa autoridad en fecha dos de junio de la presente anualidad con número de folio **001429** y radicado bajo el número de expediente interno **CNHJ-QROO-504/2026**, toda vez que el archivo anexo corresponde a un folio distinto que no guarda relación con el expediente **CNHJ-QROO-497/2026 Y ACUMULADOS**.

SEGUNDO. Solicítese la colaboración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efectos de que se notifique el presente proveído. -----

TERCERO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal de forma digital a través del correo electrónico **avisos.tegroo@gmail.com**, y posteriormente de manera física ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, de la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo de **24 horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, apercibiéndole que de no dar cumplimiento, se aplicarán las medidas de apremio pertinentes para su cumplimiento, de conformidad con el artículo 52, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad requerida y por estrados a las demás partes interesadas de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Thalía Hernández Robledo ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----